Para despachos de oficio tos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y OCHO.

884

Dn Carlos por la Grazia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sizilias de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valenzia de Galicia de Mallorca de Vizcaya y de Molina &c.

A Vos el nuestro Corregor y Ayuntamto de la Ciud. de Ciud. Real Salud y Grazia bien saveis que por diferentes hordenes de los del nro Conss.o esta mandado no embieis Capitular a negozios a esta nra Corte. Sin aver primero pedido Lizenzia ante los del nro Conss.o para ello. y porque Conbiene. se Guarde y Observe. lo referido Visto en el. fue acordado dar esta nra Carta en la dha razon = Por la qual queremos es nuestra mrd y mandamos que de aqui adelante. para los negozios que se ofrezieren. a esa dha Ciudad no embieis a esta nra Corte. Capitular ninguno. Sin que primero acudais a pedir Lizenzia ante los del nro Conss.o para ello. De lo qual mrd dar y dimos esta nra Carta